Pereira, septiembre 2024

Doctora
MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE.
Delegada del alcalde municipal

Ref. ESTUDIO PREVIO

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO del Municipio de Pereira, realiza el **ESTUDIO PREVIO** con el fin de iniciar proceso de Contratación régimen especial (con ofertas) en la plataforma secop 2 para generar CONVENIO DE ASOCIACIÓN COMPETITIVO cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN DESPROTECCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA",** estudio previo realizado inicialmente conforme a la Constitución Política de Colombia – artículo 355, el Decreto 092 de 2017 y la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifican y reglamentan conforme al artículo 8 del Decreto 092 de 2017.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Colombia constitucionalmente se encuentra conformada como un "Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, **fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran** y en la prevalencia del interés general"[1]

Desde esta perspectiva y bajo el entendido de la Corte Constitucional "el deber de solidaridad del Estado ha de ser entendido como derivación de su carácter social y de la adopción de la dignidad humana como principio fundante del mismo. En virtud de tal deber, al Estado le corresponde garantizar unas condiciones mínimas de vida digna a todas las personas, y para ello debe prestar asistencia y protección a quienes se encuentren en circunstancias de inferioridad, bien de manera indirecta, a través de la inversión en el gasto social, o bien de manera directa, adoptando medidas en favor de aquellas personas que por razones económicas, físicas o mentales, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta"[2]

Adicionalmente la constitución política de Colombia establece en su artículo 2º : "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la

participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Así mismo en su artículo 46 establece "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de **la tercera edad** y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

De manera especial dentro de los grupos poblacionales que tiene nuestro país en condición de vulnerabilidad, se ha reconocido mayor protección institucional a aquellos que se encuentran en un estado de debilidad manifiesta directamente relacionada con su situación de pobreza extrema, sobre los cuales emana del Estado Colombiano el deber de protección a las personas carentes de recursos económicos necesarios para su subsistencia y que adicionalmente presentan imposibilidades para laborar por motivos de edad avanzada o de salud, frente al tema se ha pronunciado la Corte Constitucional:

"Cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de [pobreza] *se han visto disminuidas, surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad."*[3]

Teniendo en cuenta lo esbozado es claro que el Estado Colombiano a partir de la aplicación del principio de solidaridad, igualdad y dignidad humana trae inmersa dentro de su Constitución Política una protección especial para los Adultos Mayores que se encuentren en vulnerabilidad extrema, lo cual ha sido ratificado por los diferentes estamentos normativos y jurisprudenciales que se han pronunciado sobre el tema.

La población adulta mayor en desprotección y abandono por parte de sus familias y de la sociedad, requieren de atención prioritaria, para garantizar la aplicación de los derechos fundamentales, con el fin de garantizarles una vida digna, mediante acciones para la atención integral e inclusión social, que permitan la superación de su situación y la mitigación y reducción del daño ocasionado por el abandono y la marginación.

En la actualidad, el sistema de atención a los adultos mayores en el Municipio de Pereira presenta brechas significativas, particularmente en áreas de rehabilitación física y programas de

reintegración social. Muchos adultos mayores que requieren atención médica o programas de rehabilitación, no cuentan con acceso adecuado a dichos servicios, lo que resulta en un deterioro acelerado de sus condiciones de salud. Este convenio pretende subsanar dichas deficiencias mediante la implementación de programas de atención integral que incluyan ciencias del deporte, talleres de socialización, apoyo psicológico y monitoreo constante del estado de salud físico y emocional de los beneficiarios.

Es importante establecer en el año 2019, el Municipio de Pereira adoptó la Política Pública para el adulto mayor contenida en el Acuerdo 08 de 2019, que operará hasta 2028 en el municipio, la cual, trabaja bajo los principios de solidaridad, participación ciudadana, respeto, transparencia, equidad, interculturalidad y diversidad. También está compuesta por 4 líneas estratégicas, 15 objetivos estratégicos y 49 acciones; buscando la manera de que la sociedad dignifique a la población adulta desde diversos enfoques para superar la vulnerabilidad y marginación.

Para el CENSO DANE 2018 el municipio de Pereira cuenta con una población de 60 años de edad en adelante, que según proyección DANE asciende a 80.193 para 2022, con 50.521mujeres (63%) y 29671 hombres (37%), los cuales representan el 16% del total de la población Pereirana (estimada en 478.892), lo que evidencia un crecimiento de 3.764 con respecto al año 2021,obligando al municipio a enfocar sus recursos y metas de su plan de acción en la satisfacción de los derechos mínimos de esta población a través de una atención integral. (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por- tema/demografia-y- poblacion/proyecciones-de-poblacion).

A su vez, los departamentos con mayor participación de personas adultas mayores son: • Quindío (18,4%) • Caldas (18,%) • Risaralda (16,9%) • Tolima (16,6%)

Esta población conforme a los requerimientos de atención y la proyección del DANE ha venido incrementado ostensiblemente, tal y como puede observarse en las proyecciones del DANE para el año 2035, de allí que siempre se busca satisfacer las diversas necesidades de este grupo poblacional a través de la intervención de terceros que puedan proporcionar servicios integrales, de calidad y con la idoneidad requerida para este tipo de población, buscando bajo los principios de solidaridad establecidos constitucionalmente una atención integral, en beneficio de una población que se encuentra en dependencia total, se contribuya para lograr la satisfacción de sus derechos mínimos y la protección de estos.

Una vez identificada la anterior necesidad por parte del Municipio de Pereira, se evidenció que los adultos mayores no solamente están desprotegidos, sino que requiere una atención permanente, las 24 horas al día, los 365 días del año, pues sus necesidades alimentarias y de aseo básicas son esenciales e inherentes a la existencia humana, motivo que hace totalmente necesario la prestación de este servicio de manera integral permanente y continua, hecho que genera no solamente la

necesidad de adelantar un proceso de contratación sino que el mismo debe garantizarse de manera continua y sin interrupciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, durante los últimos años el Municipio de Pereira ha venido atendiendo de manera integral a más de 471 adultos mayores anuales de conformidad a la ley 1276 de 2009, quienes son atendidos en Centros de Bienestar social para las personas adultas mayores, infraestructuras dotadas con los insumos y atención necesarios para brindar en el día a día una atención integral digna, dirigida al goce y la socialización; mediante grupos de personal con profesionales que los acompañen en cada proceso; también brindan alojamiento para los adultos que requieran de refugio.

A esta población se suman 40 adultos mayores que por acción de tutela, solicitudes de ingreso por parte de comisarías y corregídurías, han sido incluidos dentro de las bases de datos de beneficiarios de la atención en los centros de protección de bienestar, lo que arroja un total de 511 adultos mayores por atender para la vigencia 2024.

Al interior de los centros se busca dar cumplimiento la ley 1276 de 2009, ley 1850 de 2017: redes de apoyo y medidas de protección, ley 1655 de 2013 con servicios de gerontólogo y ley 1315 de 2009, asimismo se propende por ofrecer servicios de conformidad a los lineamientos emitidos en resolución 055 de 2018, resolución 024 de 2017, resolución 2674 de 2013, resolución 350 de 2022.

Se aclara que en virtud de la ley 1276 y 1315 de 2009, también pueden ser beneficiados los adultos mayores en desprotección que siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determine.

Lo anterior con el fin de cumplir con la normatividad y brindar una alimentación acorde a las necesidades fisiológicas y medicas de cada adulto usuario, manteniendo el control mediante minutas de alimentación estrictas acordes, reguladas por expertos en nutrición y manipulación de alimentos; se deben entregar kits para el aseo personal a cada beneficiario, los cuales constan de elementos como desodorante, cepillo y crema dental, jabón de baño, shampoo, talco, dotación de pañales, toallas, entre otros; para ayudar a afrontar diversas crisis y daño psicológico y afectivo se encuentra un profesional en el área y cuidadores para las afectaciones de orden físico; igualmente facilitar el acceso periódico a prendas de vestir nuevas que consten desde uso interior hasta exterior como camisas, zapatos y sudaderas para la comodidad; para el esparcimiento físico recreativo se cuenta con la presencia de profesionales del área física.

Todo lo anterior, encaminado a brindar una fase de vida digna y satisfactoria para los adultos mayores beneficiarios del Municipio de Pereira. Esta necesidad ha evidenciado el Municipio se puede ejecutar a través de convenios de asociación con fundaciones que tienen la infraestructura, idoneidad y experiencia para coadyuvar al Municipio de Pereira, en la atención requerida al adulto mayor que se encuentra en estado de desprotección, de conformidad a la ley 1276 de 2009 y demás

normas modificatorias y complementarias.

Por lo anterior con la invitación a este convenio de asociación, se apunta a fortalecer la atención a los adultos mayores como una herramienta de transformación de las personas y generar un cambio social cultural y económico de la población Pereirana, aunado a propender el fortalecimiento de la política pública, el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y el dinamismo del sector económico, convirtiéndolo en un programa de interés público.

Finalmente se concluye que es necesaria la contratación de esta estrategia de asistencia al adulto mayor, y la mejor forma de lograr el objetivo, es a través de una ESAL, ya que la ESAL deberá articular la atención para mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores, estableciendo el impacto social para garantizar la actualización y mejoramiento de la estrategia municipal.

El presente convenio se estima por un plazo de 2 meses, atendiendo a que actualmente la secretaría de desarrollo social y político, se encuentra tramitando la vigencia futura ordinaria a través de proyecto de acuerdo municipal, con el cual se estima terminar de cubrir la vigencia del 2024 y el primer semestre del 2025.

2. MARCO REGULATORIO

PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR Marco Normativo y Jurisprudencial	
NORMATIVIDAD NACIONAL	
LEYES	
NO. / FECHA	**CONTENIDO / TEMA**
Ley 48 de 1986 (Septiembre 23)	Autoriza la emisión de una estampilla pro-construcción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones.
Constitución Política de Colombia (Junio 13)	Artículo 13. Es obligación del Estado proteger a todas aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia vulnerable, sancionara los abusos y maltratos que contra ella se cometan; en el artículo 46 de la misma, hace referencia a que el Estado, la sociedad y la familia

	concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad. Y que el Estado les garantizara los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.
Ley 100 de 1993 (Septiembre 23)	Establece el Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo el Sistema General de pensiones el Sistema de Seguridad Social en Salud y los Servicios Sociales complementarios.
Ley 300 de 1996 (Julio 26)	Expide la ley general del turismo en la que se incluye la obligación de que las entidades que presten dichos servicios organicen, proporcionen y desarrollen programas de recreación a personas mayores.
Ley 599 de 2000 (Julio 24)	Expide el Código Penal. Artículos 229 -229 A y 230 respecto a los delitos de violencia intrafamiliar , maltrato y abandono.
Ley 687 de 2001 (Agosto 15)	Modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación.
Ley 715 de 2001 (Diciembre 21)	Dicta normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Se redefinen las competencias para organizar la prestación de los servicios de salud. A las entidades territoriales de salud corresponde vigilar el cumplimiento de las normas técnicas dictadas por la Nación para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de las instituciones prestadoras de servicios de salud y de los centros de bienestar de anciano.
Ley 931 de 2004 (Diciembre 30)	Dicta normas sobre el derecho al trabajo en condiciones de igualdad en razón de la edad.
Ley 1171 de 2007 (Diciembre 07)	Establece beneficios a las personas adultas mayores como descuentos en instituciones educativas y consultas médicas prioritarias y medicamentos a domicilio, descuentos en espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos y recreacionales; tarifa diferencial en el transporte público y turismo; trato preferencial en entidades públicas, consultorios jurídicos, consultas médicas prioritarias, medicamentos a domicilio.
Ley 1251 de 2008 (Noviembre 27)	Dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.
Ley 1276 de 2009	Modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los

(Enero 05)	centros vida.
Ley 1328 de 2009 (Julio 15)	Dicta normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores. En su artículo 87 desarrolla los Beneficios Económicos Periódicos.
Ley 1315 de 2009 (Julio 13)	Establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.
Ley 1643 de 2013 (Julio 12)	Facilita el acceso a los servicios prestados por las cajas de compensación familiar en favor de los pensionados.
Ley 1850 de 2017 (Julio 19)	Establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamillar por abandono.
Ley 1893 de 2018 (Mayo 24)	Modifica el artículo 1025 del Código Civil. Amplió las causales de indignidad del Artículo 1025 del Código Civil calificando como indigno y, por tanto, excluido de la herencia a quien estando obligado a suministrar alimentos haya dejado en situación de abandono al causante, categoría dentro de la cual se encuentra el adulto mayor, indicó el profesor.
Ley 2040 de 2020 (Julio 27)	Adopta medidas para impulsar el trabajo para Adultos Mayores
Ley 2055 de 2020 (Septiembre 10)	Aprueba la “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”, adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015.
DECRETOS Y RESOLUCIONES NACIONALES	
NO. / FECHA	**CONTENIDO / TEMA**
Decreto 3771 de 2007 (Octubre 01)	Reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional. Señala su naturaleza, objeto y administración, recursos y recaudo de los mismos, Subcuenta de solidaridad, Subcuenta de Subsistencia. Dispone que todo municipio deberá integrar un Comité Municipal de Apoyo a los Beneficiarios de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, el cual puede ser el mismo que hace parte del Consejo Municipal de Política Social.
Decreto 4943 de 2009 (Diciembre 18)	Modifican los artículos 30 y 33 del Decreto 3771 de 2007, con relación a los requisitos para ser beneficiario de los subsidios de la Subcuenta de Subsistencia y a los Criterios de priorización de

	beneficiarios.
Decreto 4048 de 2010 (Octubre 29)	Adiciona un artículo al Decreto 3771 de 2007, modificado por los Decretos 3550 de 2008, 4943 de 2009, 4944 de 2009 y 589 de 2010, con relación al Subsidio indirecto
Decreto 4213 de 2011 (Noviembre 04)	Modifica los artículos 17 y 18 del Decreto 951 de 2001 y se adiciona un artículo al Decreto 170 de 2008, relacionados con los Criterios de Calificación de las Postulaciones y Asignación de los Subsidios de Vivienda de Interés Social Urbana, asociados a la oferta de vivienda; igualmente se fijaron criterios asociados a la demanda para los hogares en situación de desplazamiento que se postulen y cuenten con una jefatura única de hogar, tienen miembros vulnerables, cuentan con minorías étnicas, o, hacen parte del Sistema para la Superación de la Pobreza Extrema Unidos, Red Unidos.
Decreto 211 de 2013 (Febrero 18)	Adiciona el parágrafo 3° al artículo 33 del Decreto número 3771 de 2007, modificado por el artículo 2° del Decreto número 4943 de 2009.
Decreto 1542 de 2013 (Julio 19)	Modifica parcialmente el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 3771 de 2007, el artículo 20, 21 y 34 del mencionado Decreto.
Decreto 455 de 2014 (Julio 19)	Modifica parcialmente el Decreto 3771 de 2007 que reglamenta la Administración y el Funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional, en relación con las obligaciones del administrador fiduciario del Fondo, modalidades de los beneficios de la Subcuenta de Subsistencia, criterios de priorización de beneficiarios y causales de pérdida del derecho al subsidio.
Resolución 3745 de 2015 (Septiembre 21) Ministerio del Trabajo	Adopta los formatos para emitir el dictamen de acuerdo al "Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional", los cuales se constituyen en los instrumentos técnicos para evaluar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen. Los formatos a los cuales se refiere la presente resolución hacen parte del anexo técnico y estarán disponibles para su descarga en la página web del Ministerio del Trabajo.
Decreto 780 de 2016 (Mayo 06)	Expide el decreto único reglamentario del Sector Salud y Protección Social, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.
Decreto 1345 de 2016 (Agosto 19)	Reglamenta el artículo 111 de la Ley 1769 de 2015, referente al acceso de las Madres Sustitutas al Subsidio otorgado por la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional. Determina que tendrán acceso al subsidio otorgado por la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional,

	en las mismas condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto 605 de 2013, o la norma que lo sustituya, modifique o adicione, las personas que dejaron de ser madres sustitutas a partir del 24 de noviembre de 2015 y no reúnan los requisitos para tener una pensión, ni sean beneficiarias del Servicio Social Complementé rio de Beneficios Económicos Periódicos.
Decreto 1551 de 2016 (Septiembre 29)	Prioriza los 43 municipios posconflicto que recomendó el Consejo Interinstitucional del Posconflicto para la ampliación de cobertura del Programa de Protección Social al Adulto Mayor hoy, Colombia Mayor en la vigencia 2016, relacionados en el acta del citado Consejo de la sesión del 31 de agosto de 2016.
Decreto 2083 de 2016 (Diciembre 19)	Modifica el artículo 2.1.5.1 del Decreto 780 de 2016 para incluir dentro de los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud a las madres sustitutas de la modalidad de hogares sustitutos del ICBF, a los adolescentes sancionados con pena privativa de la libertad que alcanza la mayoría de edad bajo el cuidados del ICBF, y a los habitantes de calle, quienes se encuentran en debilidad manifiesta.
Resolución 24 de 2017 (Enero 11) Ministerio de Salud y Protección Social	Establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida para la atención integral de las personas adultas mayores, así como determina las directrices para adelantar el seguimiento, vigilancia y control de estos. De igual modo, se establecen las condiciones para la suscripción de los convenios docente-asistenciales. Las medidas contenidas son aplicables a los Centros de Vida de qué trata la Ley 1276 de 2009 y a las entidades territoriales del nivel departamental, distrital o municipal.
Decreto 2158 de 2017 (Diciembre 20)	Adiciona el Capítulo 9 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamentan programas y descuentos para promover el turismo de interés social.
Decreto 2228 de 2017 (Diciembre 27)	Modifica el artículo 2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social número 780 de 2016 en relación a la realización de ajustes en algunas condiciones para pertenecer al Régimen subsidiado de salud.
Resolución 055 de 2018 Ministerio de Salud y Protección Social	Modifica parcialmente la resolución 024 de 2017.

Decreto 743 de 2018 (Abril 30)	Adiciona el artículo 2.2.14.1.44. al Decreto 1833 de 2016, con el fin de establecer una priorización en el Programa Colombia Mayor.
Decreto 419 de 2020 (Marzo 18)	Establece criterios para el reconocimiento y pago de una compensación a favor de la población más vulnerable, para generar mayor equidad en el Impuesto sobre las Ventas (IVA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2010 de 2019. Los beneficiarios serían aquellos hogares beneficiarios del Programa Familias en Acción y/o del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, que hayan ingresado a dichos programas atendiendo el criterio de selección de Sisbén III.
Decreto 163 de 2021 (Febrero 16)	Crea y reglamenta el Consejo Nacional de Personas Mayores, como órgano consultivo de carácter permanente del Ministerio de Salud y Protección Social, en su labor de coordinación del desarrollo y ejecución de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez.
Resolución 1445 de 2021 (Julio 14) Departamento Administrativo para la Prosperidad Social	Establece la aplicación de la metodología del Sisbén para las nuevas inscripciones al programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor.
Decreto 681 de 2022 (Mayo 02)	Adiciona el Capítulo 7 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031.
Resolución 2215 de 2023 (Julio 11)	Realiza ampliación de cobertura y se asignan recursos para el Programa de Subsidio a la Vejez para Ex Madres Comunitarias y Sustitutas de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia fiscal 2023

3. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

a) COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

El componente estratégico bienestar social y calidad de vida para la familia Pereirana, se encuentra

estructurado con 15 programas, 52 metas de resultado y 104 metas de producto, que de manera coherente enfocan sus acciones a los temas de tipo social del Municipio.

Objetivo Estratégico

Este componente tiene como objetivo estratégico, contribuir desde la inversión pública social a mejorar las condiciones de vida de la población Pereirana, bajo un enfoque de derechos desde las gestiones en los sectores de salud, población en condición de vulnerabilidad social, la paz, posconflicto y derechos humanos, sector deporte y recreación y el acceso a los servicios públicos domiciliarios, siendo este componente de mayor relevancia, por tratarse de aquellas problemáticas que aquejan a la población y sobre todo, tiene relación con las dimensiones del desarrollo de tipo social.

Estructura programática

La estructura programática se encuentra diseñada bajo la denominación de 15 programas de inversión, que, en su conjunto, su ejecución, contribuye con el cierre de brechas sociales que aún persisten en algunos sectores del Municipio, por lo tanto, se encuentra conformado por 15 programas de inversión pública.

Para la Secretaría de Desarrollo Social le compete los siguientes programas:

Programa No. 6 Atención integral de población en situación permanente de desprotección

Políticas públicas vigentes en Pereira

La administración municipal de Pereira, tiene estructurado el Sistema Municipal de Políticas Públicas, el cual reconoce que las políticas públicas son dispositivos potentes de gestión pública, que conforman un engranaje, que operan generando relaciones y dinámicas relevantes; en este orden de ideas, las políticas públicas se organizan y se articulan armónicamente con la estructura de planificación del municipio dándole vitalidad y operatividad al sistema, mediante el despliegue de procesos que discurren a través de trayectorias lógicas, sistémicas y prospectivas.

Los postulados propuestos en las políticas públicas requieren de acciones que trasciendan los períodos de gobierno y planteen objetivos de mediano plazo para que sean adoptados por los planes de desarrollo vigentes, con el propósito de darle operatividad y para que sus resultados de impacto redunden en beneficio del bien público; sólo a través de la implementación de los planes de desarrollo es que las políticas públicas cumplirán con su cometido estratégico.

Las políticas públicas vigentes y en proceso de formulación y/o ajustes son las siguientes: Primera

infancia; infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar; Etnodesarrollo y gobernanza de las comunidades afrodescendientes; Diversidad sexual; Población indígena; Libertad religiosa y de cultos; Organismos de acción comunal; Protección y bienestar animal; Derechos humanos, paz y reconciliación; Salud mental y sustancias psicoactivas; Adulto mayor; Equidad de género para las mujeres; Habitante de calle y en calle; Cultura de la legalidad; Juventud; Discapacidad; Deporte, recreación y actividad física y Ciencia, tecnología e innovación.

El Plan de Desarrollo 2024-2027 define como eje estratégico articulador con el Sistema Municipal de Políticas Públicas, al primer componente el cual se enfoca en "*garantizar el bienestar social y la calidad de vida de cada integrante de la familia pereirana, reconociendo que la familia es la piedra angular de la sociedad, este componente busca promover políticas y programas que aseguren el acceso a servicios básicos de calidad, la protección social, la vivienda digna y la atención integral a grupos vulnerables desde la primera infancia hasta la tercera edad, toda vez que cada pereirano merece vivir en condiciones que le permitan desarrollarse plenamente y contribuir al tejido social de la ciudad*".

Como puede observarse, existe una alta convergencia de las políticas públicas con el Plan de Desarrollo, porque se encuentran correlacionadas de manera directa con el componente estratégico social, lo que indica que es allí donde se manifiestan los principales canales de atención a los grupos poblacionales con mayores niveles de vulnerabilidad, razón por cual se intenta garantizar la promoción del goce efectivo de los derechos para toda la población o para un grupo específico.

A manera de conclusión se puede afirmar que en la medida que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo, se garantiza la implementación de las políticas públicas que orientan resultados que generan bien público para la sociedad pereirana en general.

Pereira, Convergencia de Políticas públicas con las metas del plan de desarrollo

Política Pública	**Componentes estratégicos Plan de Desarrollo**
Adulto mayor	Bienestar social y calidad de vida para la familia Pereirana.

A continuación, se describen los aspectos fundamentales de las políticas públicas vigentes en el Municipio de Pereira, las cuales han sido adaptadas en el plan de desarrollo y son incorporadas en la ruta de gestión para el cuatrienio.

Adulto mayor: Mejora de las condiciones y calidad de vida del adulto mayor en el marco de los derechos humanos, impulsando el acceso efectivo a las oportunidades y beneficios sociales.

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, se estipularon en el plan de desarrollo 2024-2027 las

siguientes metas, generando así un mayor bienestar para las familias, teniendo en cuenta que la gerencia pública que se lidere, sea fundamentada en los principios del respeto por lo público y la gestión por resultados:

Meta de producto	Indicador de producto	Unidad de medida	Tipo de meta	Línea Base	Meta
Secretaría de Desarrollo Social y Político					
Brindar atención integral a 511 adultos mayores en centros de protección social del municipio de Pereira.	Adultos mayores atendidos.	Número	Incremento	493	511

Por ello se aporta el certificado de conveniencia emitido por la planeación y se anexa pantallazo resumido:

Proyecto	**2024660010097**	**SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN VULNERABILIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**
Fecha Reg.		**3.190.000.000,00**
Plan.	PLAN DESARROLLO PEREIRA 2024 - 2027	
Componente	BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA PARA LA FAMILIA PEREIRANA	
Sector	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	
Programa	PROGRAMA No 6: ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN :	
	ACTIVIDADES	
Actividad	**ATENDER ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL**	
Componenete	INGENIERIA Y ADMINISTRACION	**3.190.000.000,00**
	INSUMOS	
	Servicios para la comunidad, sociales y personales	**84.273.926,00**
	Servicios para la comunidad, sociales y personales	**1.448.394.685,00**
	Servicios para la comunidad, sociales y personales	**134.406.452,00**
	Servicios para la comunidad, sociales y personales	**582.636.159,00**
	Servicios para la comunidad, sociales y personales	**940.288.778,00**

4. **OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**".

5. **CLASIFICACIÓN UNSPSC**

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la tabla: CLASIFICACIÓN UNSPSC

Códigos de bienes y servicios	
Código	**Producto**
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos Mayores
95122105	acomodación hogar de ancianos
91111900	Servicios de cuidado temporal
93141500	Desarrollo y servicios sociales
94132000	Asociaciones de defensa y promoción de Humanos
95122100	Edificios y estructuras de acomodación
85121500	Servicios prestadores e cuidado primario
94141801	plan adquisición social
93141500	Servicios de bienestar social
85101600	Personas de soporte y prestación de salud.

NOTA: Los anteriores códigos solo son referencia, por tal motivo no son requisito habilitante para el proponente.

6. **METAS**

- Cofinanciar hasta **511** atenciones a la población Adulta Mayor del Municipio de Pereira desprotegidos social y familiarmente, en los centros de protección ubicados en el municipio de Pereira.

- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población Adulta Mayor del Municipio de Pereira desprotegidos social y familiarmente, a través de Centros de Protección para brindar atención integral,

mediante la realización de un Programa de Interés Público.

- Realizar un informe al finalizar el convenio de la atención al adulto mayor estableciendo el impacto social para garantizar la actualización y mejoramiento de la estrategia municipal.
- Reportar los subcontratos que suscriban para la ejecución del presente convenio de asociación.

7. DESCRIPCION DE LAS METAS

En desarrollo del convenio que se suscriba con la administración municipal, luego de seleccionado el asociado, deberá preparar alimentación, brindar una atención integral, alojamiento, capacitaciones, promoción de actividad y física, recreacional, educación en actividades productivas, y orientación psicosocial para los adultos mayores del Municipio de Pereira que se presentan al inicio del presente estudio.

NOTA: La focalización se realiza conforme al presupuesto oficial y haciendo un cálculo de personas que se puedan atender, el cual se realiza así: - Adultos mayores referidos por la comunidad en estado de abandono. – Remitidos por las autoridades correspondientes. – Identificados por el Programa de Adulto Mayor.

8. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ESAL EN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN BENEFICIADA.

1. Atender diariamente y de manera Integral hasta el número de cupos (adultos Mayores) o usuarios en condición de desprotección social y familiar, adjudicados al centro de protección en el municipio de Pereira.

2. Brindar a la población Adulta Mayor el servicio de alojamiento en el centro de protección social, contribuyendo a la satisfacción de sus necesidades básicas, de acuerdo con los requerimientos y condiciones mínimas del alojamiento establecidas en el numeral 2. “ALOJAMIENTO” del ANEXO TECNICO, sobre condiciones de infraestructura, servicios públicos, mobiliario, ropa de cama, cocina, baños, servicio de lavandería, aseo y limpieza general de habitaciones y demás condiciones técnicas establecidas en la normatividad vigente.

Parágrafo: En los casos en que la ESAL (Entidad sin ánimo de lucro) tenga un bien inmueble en COMODATO con el MUNICIPIO DE PEREIRA, el ASOCIADO debe garantizar la cobertura en el aporte de alojamiento, es decir, conforme al costo mensual real de cada adulto mayor en cada vigencia, por lo tanto, a partir de la cantidad de cupos autorizados por la SECRETARIA DE SALUD mediante acto administrativo, el COMODATARIO en contraprestación deberá aportar el valor mensual de aporte del alojamiento al COMODATANTE, cabe aclarar, que no puede superar los cupos autorizados por la Secretaría

de Salud Municipal, sino que debe ser a partir de los cupos autorizados y ofertados; es decir, dependiendo de los cupos de la propuesta aceptada, el COMODATARIO cancelará el valor deatención por cada adulto mayor hasta ajustar el valor mensual que representa el valor de alojamiento del centro de protección social, conforme al estudio de mercado .

2. Garantizar para el desarrollo del convenio, el personal asistencial y profesional mínimo requerido, de acuerdo con los perfiles y (idoneidad y experiencia) y cantidades establecidas en el anexo técnico-cuadro de talento humano, para brindar la atención y cuidado a la persona mayor**,** de acuerdo con las funciones o actividades asignadas a cada uno, según el reglamento interno de cada centro**. Nota**: En caso de renuncia o cualquier otra circunstancia de fuerza mayor, que genere cambios en el personal inicialmente vinculado a la ejecución del convenio, deberá surtirse su reemplazo, garantizando que éste cumpla con las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para la adjudicación del proceso, situación que deberá ser notificada al momento de presentar el informe de actividades.

3. Dar cumplimiento y entregar a los usuarios según corresponda, de manera oportuna y en la frecuencia establecida, los suministros e insumos para brindar los cuidados diarios relacionados con higiene, cuidado personal y alimentación, servicios de transporte a citas médicas, seguro exequial, actividades productivas, recreativas y culturales, en las condiciones y características que a continuación se describen :

3.1	**KIT DE ASEO CEPILLO DE DIENTES**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**FRECUENCIA**
	Cepillo de diente: El cepillo de dientes será entregado cada tres meses, siguiendo las recomendaciones de la Federación Odontológica Colombiana (FOC) y otras entidades internacionales de salud dental. Estas organizaciones sugieren un cambio trimestral debido al desgaste de las cerdas, lo cual reduce su efectividad para remover placa y mantener una adecuada higiene bucal.	Unidad	1	TRIMESTRAL (Se entregará 1 VEZ)
3.2	**KIT DE ASEO HOMBRE**	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA
	Shampoo x 200mil	Unidad	1	MENSUAL
	Crema Humectante x 120 gr	Unidad	1	
	Crema Dental 75 ml	Unidad	1	
	Jabón De Baño, barra x 110 gr.	Unidad	1	
	Cuchillas paquete x 2 unidades	Unidad/paquete	1	
	Papel Higiénico paquete x 4 rollos	Unidad/paquete	1	
	Desodorante roll on x 50 ml	Unidad	1	
	Talco Para Pies x 150 gr.	Unidad	1	

3.3	**KIT DE ASEO MUJER**	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA
	Shampoo X 200	Unidad	1	MENSUAL
	Crema Humectante X 120 gr	Unidad	1	
	Crema Dental 75 ml	Unidad	1	
	Jabón De Baño barra x 110 gr	Unidad	1	
	Papel Higiénico paquete xB38:B39 4 rollos	Unidad/paquete	1	
	Desodorante en roll on x 50 ml	Unidad	1	
	Talco Para Pies x 150 gr.	Unidad	1	
4	**OTROS ELEMENTOS DE HIGIENE**			
	OTROS ELEMENTOS DE HIGIENE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FRECUENCIA
4.1	PAÑAL ADULTO Paca x 30 Pañales (4 pacas mensuales x AM, 120 pañales al mes, 4 diarios)	Unidad	1	Mensual
4.2	CREMA ANTIPAÑALITIS x 500 gr contiene el 25% de oxido de zinc y contiene Karité y pantenol (1 unidad mensual x AM)	Unidad	1	Mensual
4.3	PAÑITOS HUMEDOS pqte x 70 unidades (7 pqtes mes por AM, 490 al mes, 16 diarios)	Unidad	1	Mensual
4.4	GUANTES DE LATEX CAJA X 100 UNID. (2,4 cajas x AM, 240 mes, 8 diarios)	Unidad	1	Mensual
5	**BOTIQUIN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**FRECUENCIA**
	Alcohol x700 ml	Unidad	1	TRIMESTRAL (Se entrega 1 vez a cada centro)
	Bajalenguas Paquete x 20 Und	Unidad	1	
	Curas Caja x 20 Und	Unidad/paquete	1	
	Guantes látex Caja x 100 Und	Unidad/paquete	1	
	Lágrimas artificiales x 15 ml	Unidad	1	
	Suero fisiológico Bolsa x 500 ml	Unidad	1	
	Venda elástica 1 Und de 5" x 5 yds	Unidad	1	
	Yodopovidona solución 60 ml	Unidad	1	
	Gasa estéril 4" x 4"24 Und	Unidad/Paquete	1	
	Termómetro digital	Unidad	1	
	Esparadrapo 1/2 x 5 yds	Unidad	1	
6	**INSUMOS PARA MANUALIDADES**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**FRECUENCIA**
	Insumos para manualidades x adulto mayor	KIT	1	MENSUAL
7	**ALIMENTACION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**FRECUENCIA**

	ALIMENTACION: La alimentación está compuesta por: un (1) desayuno, dos (2) refrigerios (mañana y tarde), un (1) almuerzo, una (1) cena una (1) merienda. La minuta de alimentación debe contener los requerimientos de componentes de salud y nutrición para la población objeto. Para construcción del ciclo de menús y sus anexos, El Profesional de nutrición y dietética del CPSAM usará la minuta patrón de ICBF para la población mayor de 60 años, con un ciclo de 30 días, y dando aplicación a la resolución 2674 de 2013 del ministerio de salud. El profesional de nutrición y dietética del CPSAM podrá realizar modificaciones a la minuta de alimentación sin previo aviso, siempre dentro del marco de sus funciones y respetando las normativas legales vigentes. Estos ajustes garantizarán que la alimentación continúe cumpliendo con los requerimientos nutricionales establecidos para la población adulta mayor, conforme a la minuta patrón del ICBF.	ALIMENTACION	1	MENSUAL
8	**SEGURO EXEQUIAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**FRECUENCIA**
9	Seguro exequial por adulto mayor, para sufragar los gastos funerarios ante el eventual deceso de un adulto mayor	Unidad	1	MENSUAL
10	TRANSPORTE: El desplazamiento por usuario con un acompañante, esta contemplado en un tope de tres veces por mes, a citas medicas o cumplir con obligaciones inaplazables. Debe realizarse con un acompañante.			
	URBANO Trayecto ida y regreso	UNIDA/PERSONA	1	TRES VECES X MES
	RURAL Trayecto ida y regreso	UNIDAD/PERSONA	1	

NOTA 1: Todos los productos relacionados con el presente contrato, destinados al cuidado y aseo de los adultos mayores, deberán contar obligatoriamente con el registro sanitario y la aprobación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Ningún producto podrá ser utilizado sin la respectiva certificación emitida por INVIMA, garantizando que los mismos cumplen con los estándares de seguridad, calidad y eficacia establecidos por las normativas vigentes en Colombia.

4. Suministrar a los usuarios, una alimentación balanceada, Alimentación con certificación de saneamiento (ley 9/79), que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para la persona mayor, de acuerdo con los menús que cumplan con los requerimientos de esta población, elaborados por el profesional en nutrición, teniendo en cuenta patologías relevantes de la etapa de la vejez, horarios de alimentación y minuta firmada por nutricionista. Para construcción del ciclo de menús y

sus anexos, El Profesional de nutrición y dietética del CPSAM usará la minuta patrón de ICBF para la población mayor de 60 años, con un ciclo de 30 días, y dando aplicación a la resolución 2674 de 2013 del ministerio de salud.

5. Brindar orientación Psicosocial de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la etapa de la vejez y los efectos a las que ellas conducen. Cuando sea necesario, las personas mayores serán remitidas a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

6. Brindar Atención Primaria en Salud como la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de las personas mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes

7. Prestar el servicio de orientación productiva a través de capacitaciones en proyectos de arte y manualidades proporcionando los insumos en manualidades, las cuales deben realizarse mínimo tres (3)veces a la semana durante toda la ejecución del convenio.

8. Generar ambientes de esparcimiento mediante actividades deportivas, recreativas, culturales, otras actividades ocupacionales definidas en la ley 1276 de 2009, estas deben realizarse mínimo dos (2) veces a la semana durante toda la ejecución del convenio, según programa avalado por la supervisión del convenio de manera alternada y procurando un enfoque según habilidades de los beneficiarios.

9. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

a-OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

1. Destinar los recursos económicos que aporte tanto por el municipio de Pereira como los que aporte la ESAL, en la ejecución del convenio.

2. Hacer los aportes técnicos y administrativos para la ejecución del convenio.

3. Dar cumplimiento y realizar seguimiento y control del desarrollo de las metas, actividades y obligaciones del presente convenio

4. Velar por la dotación de insumos y suministros de acuerdo a los requerimientos específicos de cada bien o servicio según la normatividad vigente.

5. Ejecutar el convenio dentro del plazo pactado, invirtiendo los recursos de acuerdo con las actividades definidas y el presupuesto asignado.

6. Administrar los recursos de manera eficiente y productiva de acuerdo al presupuesto del Convenio

7. Presentar a la Secretaría de DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO Municipal de Pereira, informes y documentos mensuales relacionados con el objeto del convenio para efectos de desembolso.

8. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.

9. Entregar informe y documentos que soportan la ejecución de las actividades, anexando una base de datos que permitan conocer y cuantificar los participantes y beneficiarios del Convenio, de conformidad a los formatos y requerimientos de la supervisión

10. Contratar por cuenta y riesgo el personal auxiliar y profesional suficiente y necesario, que se requiera para cumplir las obligaciones a su cargo a fin de cumplir el objeto del convenio de asociación y deberá garantizar que todo el personal involucrado en la atención de los adultos mayores reciba capacitación constante en áreas claves como:
- **Atención en geriatría:** Talleres y capacitaciones quincenales para asegurar que el personal se mantenga actualizado en las mejores prácticas en el cuidado de personas mayores**.- Primeros auxilios y manejo de emergencias**: Entrenamientos bimestrales para todo el personal encargado, con el fin de reaccionar adecuadamente ante cualquier emergencia médica que pueda surgir en el centro. La ESAL será responsable de documentar la asistencia y participación del personal en estas capacitaciones, presentando los informes correspondientes a la Supervisión del convenio.

11. Realizar evaluación integral de necesidades para el bienestar de la persona mayor y desarrollar un plan integral de bienestar para cada uno de los residentes: evaluación médica (epicrisis), evaluación funcional multidimensional whodas2.04, etc).

12. Realizar una evaluación exhaustiva de la infraestructura y condiciones de seguridad por un profesional certificado en seguridad y salud en el trabajo, conforme a la normativa colombiana vigente, garantizando el cumplimiento de todas las normativas de seguridad, salubridad y ergonomía, emitiendo una certificación que avale que las instalaciones y los procedimientos cumplen con los estándares exigidos para la protección y bienestar de los adultos mayores residentes.

13. Suministrar documentación de los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público del presente documento. (subcontratos, facturas y demás documentos soporte)

14. Dar crédito al Municipio en todas las actividades que se realicen en el marco del proyecto.

15. Ejecutar el convenio en los términos de la propuesta presentada.

16. Todas las demás actividades que deriven de la naturaleza del presente convenio y de la propuesta, la cual hace parte integral del mismo

b-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

1. Convenir con la coordinadora del programa de adulto mayor y el componente psicosocial el ingreso y retiro de los adultos mayores del programa.

2. Ejecutar el convenio conforme a las metas y propuesta presentada.

3. Aportar el recurso humano idóneo para el desarrollo del convenio, para lo cual deberá garantizar lo establecido en la ficha técnica del convenio.

4. Generar los informes técnicos y financieros ejecutados para el éxito del convenio, con los soportes contables.

5. La ESAL tiene la obligación ineludible de acatar, de manera estricta y sin dilación, todas las sugerencias, recomendaciones, directrices y observaciones que sean impartidas por la supervisión del convenio. Además, deberá proporcionar respuestas claras y completas a todas las solicitudes de información, requerimientos o preguntas que se realicen por parte de la supervisión o de cualquier autoridad designada. Estas respuestas deben ser entregadas de forma expedita e inmediata, dentro de un plazo no mayor a 24 horas desde la solicitud.

   Esta obligación incluye, pero no se limita a:
   - Proporcionar toda la documentación, informes y evidencias necesarias para el adecuado control y seguimiento del convenio.
   - Atender de manera prioritaria cualquier solicitud relacionada con el cumplimiento de metas, la ejecución de actividades, la administración de los recursos, y cualquier incidente que afecte la prestación de los servicios.
   - Garantizar que toda la información requerida esté actualizada, sea precisa, y cumpla con los estándares exigidos por la supervisión

6. Informar al municipio mediante la entrega de informes la población beneficiada de los servicios del hogar de protección.

7. Brindar las atenciones, conforme a los alcances del presente convenio a los adultos mayores remitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político del municipio.

8. Garantizar que la población adulta mayor que se atienda en el centro de bienestar cuenten con 60 años de edad o más o personas que siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determine, certificado por los profesionales en una evaluación socioeconómica y médica.

9. Asumir la ejecución del objeto y metas poniendo a disposición del programa de interés público toda la capacidad técnica, económica, administrativa y operacional necesaria.

10. Consolidar y presentar los informes para la realización del seguimiento y desembolsos por parte del Municipio.

11. Entregar mensualmente la base de datos y sus debidas estadísticas en medio magnético de los usuarios atendidos, consignando la información requerida en los formatos y sistemas de información definidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político.

12. La minuta de alimentación debe contener los requerimientos de componentes de salud y nutrición para la población objeto. Para la construcción del ciclo de menús y sus anexos. El Profesional de nutrición y dietética del CPSAM deberá usar la minuta patrón de ICBF para la población mayor de 60 años, con un ciclo de 30 días, y dando aplicación a la resolución 2674 de 2013 del ministerio de salud.

13. Reportar a la supervisión designada los informes de las actividades realizadas para ejecutar el programa, debidamente escaneados y ordenados en aplicación a la Ley 594 de 2.000 “Ley General de Archivo”, incluyendo la relación de los convenios que celebren para apoyar la ejecución del convenio, con plazos y adiciones a los mismos, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos; en los términos del artículo 7 del decreto 092 de 2017, en remisión a la obligatoriedad de la entidad estatal de publicaren el SECOP los convenios dentro de los tres (3) días siguientes a su celebración y/o expedición.

14. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.

15. El nutricionista de la ESAL deberá realizar las actividades descritas en la ficha técnica anexada para la ejecución del convenio.

16. Hacer efectivamente el aporte convenido en los términos y oportunidades que se señalen en la propuesta y demás documentos anexos.

17. Diseñar y presentar el cronograma y el plan operativo de contratación para la realización del programa o actividad.

18. Concertar con la supervisión del contrato el cambio de ítems en los componentes de aseo, botiquín, medicamentos y kit de vestuario, los cuales en ningún caso podrán superar el valor de la oferta.

19. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos.

20. Abrir una cuenta bancaria con destinación exclusiva para el desembolso de los recursos del Municipio cuyos rendimientos serán propiedad del Municipio.

21. Realizar un aporte al valor total del Convenio, el cual se verificará en la propuesta económica y en la ejecución contractual.

22. Realizar un informe al finalizar el convenio de la atención al adulto mayor estableciendo el impacto social para garantizar la actualización y mejoramiento de la estrategia municipal.

c-OBLIGACIONES <u>DEL MUNICIPIO:</u>

1. El Municipio aportará recursos en efectivo en los términos y condiciones señaladas en la invitación y minuta del convenio de asociación.
2. Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que conlleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la ESAL, para la ejecución del programa de interés público.
3. Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos.
4. Apoyar los procesos de convocatorias, realización de reuniones y actividades con la comunidad que sean necesarias para garantizar el óptimo desarrollo del programa de interés público.
5. Disponer de la capacidad y la experiencia de la entidad en el manejo de actividades con la comunidad.
6. Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución del proyecto

d-Obligaciones conjuntas de LAS PARTES ASOCIADAS:

1. Contar con la disponibilidad presupuestal de los recursos comprometidos para la cofinanciación del proyecto.
2. Facilitar el recurso técnico, tecnológico y humano necesario para el cumplimiento del presente convenio de asociación.
3. Designar a los enlaces del presente convenio de asociación.

10. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Conforme a la naturaleza del objeto del convenio el proceso de selección será bajo la modalidad de **PROCESO COMPETITIVO – CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** teniendo en cuenta que el Municipio de Pereira, a lo largo de su experiencia en la satisfacción de esta necesidad ha identificado que existe más de una Entidad sin Ánimo de Lucro que ofrece estos servicios, por lo que se ajustaría a lo establecido en el Art. 4 del Decreto 092 de 2017.

11. **FUNDAMENTO JURIDICO:** El presente proceso se adelanta de acuerdo con la Constitución de Colombia – artículo 355, el Decreto 092 de 2017 y la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifican y reglamentan conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

12. **VALOR ESTIMADO DEL PROGRAMA O PROYECTO, JUSTIFICACION Y FORMA DE TRANSFERENCIA**

a-VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio, será el que resulte de la suma de los aportes del Municipio y el valor del aporte de la ESAL, sea en dinero o en especie.

b-PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del Presupuesto Oficial para la ejecución del convenio corresponde a la suma de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS MCTE. ($2.558.799.060) respaldados mediante CDP Nro. 6813 del 18 de septiembre de 2024, que corresponde al 80% del valor del proyecto, valor máximo que el municipio está dispuesto a aportar para la ejecución del convenio.

c-JUSTIFICACIÓN DE LOS VALORES ESTIMADOS: Ver documento de análisis del sector.

d-FORMA DE TRANSFERENCIA DEL APORTE DEL MUNICIPIO : El Municipio realizará los desembolsos de sus aportes de la siguiente manera:

El aporte del municipio se hará mediante actas parciales mes vencido, términos contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el desembolso se realizará por cada adulto efectivamente mayor atendido con todos los suministros, insumos o servicios realmente entregados y/o suministrados, teniendo en cuenta el valor del cupo mes, pagos hasta completar el total del aporte del Municipio según disposición del PAC previo recibo de metodologías para el desarrollo de los alcances y de la ejecución de las actividades y las obligaciones derivadas del objeto del convenio de asociación y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por la Supervisión asignada.

El aporte del asociado se acreditará con la presentación de la propuesta, la cual deberá contener la forma y valor del aporte.

Los aportes de LA ESAL, se verán reflejados mediante informe de ejecución de actividades del convenio.

NOTA 1: Los costos de suministros, dotaciones, y demás servicios, se pagarán sobre factura legal y de acuerdo con lo realmente ejecutado o suministrado durante el tiempo de duración del contrato.

NOTA 2: Para el pago de los costos de Talento Humano y el factor multiplicador, el Supervisor del Contrato deberá expedir al inicio de este, las orientaciones de cómo se verificará y pagará cada uno los conceptos o ítems que hace parte de este componente, así como los soportes que debe aportar el contratista, para dicha verificación y pago.

En todo caso, El Municipio no pagará aquellos conceptos que no cuenten con el soporte o que no se hayan causado durante la ejecución del contrato.

Los desembolsos se realizarán hasta completar el total del presupuesto oficial, según disposición del PAC previo recibo de metodologías para el desarrollo de los alcances y de la ejecución de las actividades y las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por la Supervisión asignada

e-ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONVENIO.

Estampilla pro cultura	**Municipal**	**1.5%**
Estampilla pro adulto mayor	**Municipal**	**2%**
Estampilla pro deporte	**Municipal**	**2%**
Industria y comercio	**Municipal**	**1.5%**

Retención en la fuente	**Nacional**	**De acuerdo a la actividad económica.**
Estampilla de la UTP	**Municipal**	**1%**
Rete ICA	**Municipal**	**De acuerdo a la actividad económica.**

No obstante los porcentajes aplicados a los posibles oferentes, no solo depende del régimen que pertenezca la empresa, fundación o entidad, sino a la actividad económica que desarrolle las mismas, es decir el operador debe pagar todo lo pertinente a los tributos que exige la Ley.

f-Disponibilidad Presupuestal.

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

VIGENCIA	VALOR($)	RESPALDO PRESUPUESTAL
2024	**3.190.000.000**	CDP No 6813 de 18/09/2024 de 2024

13. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** DOS (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024

14. **PERFIL SOLICITADO**

De acuerdo con el objeto del Convenio, las condiciones y requerimientos para su cabal ejecución, El Municipio de Pereira, a fin de satisfacer la necesidad presentada, requiere Aunar esfuerzos técnicos y económicos, con una Entidad sin ánimo de lucro ESAL, que cumpla con los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia:

a-IDONEIDAD:

El Municipio de Pereira, requiere asociarse con una entidad sin ánimo de lucro ESAL, con habilitación vigente por parte de la Secretaría de Salud, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente convenio (atención al adulto mayor) con capacidad jurídica para ejecutar el presente programa de interés público, con mínimo 14 meses de constitución.

De esta manera, se puede establecer la concordancia del objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro, con el objeto del convenio a celebrar, toda vez que el objeto de la entidad determina el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los Fundadores, y por lo tanto delimita los campos y ámbitos en los cuales podrá actuar.

De igual forma deberá contar con capacidad técnica y operativa aportando el siguiente personal mínimo en el anexo técnico 1-Requerimiento de Talento Humano y los perfiles requeridos descritos en el anexo mencionado

Del Talento Humano la entidad debe aportar los siguientes documentos, los cuales deben presentar a la firma del acta de inicio:

- Relación del personal que se vinculará a la ejecución del proyecto, describiendo la formación y la experiencia, cargo y las actividades que realizará
- Título Profesional según la idoneidad requerida
- Título de bachiller o técnico según la idoneidad requerida en la ficha técnica
- Certificados de experiencia requerida en la ficha técnica.

CONDICIONES PARA EL INCREMENTO DE PERSONAL DE ACUERDO CON # DE AM ATENDIDOS

Ver anexo técnico

b-HABILITACIONES TECNICAS:

- Deberá allegar con la propuesta el certificado emitido por la Secretaría de Salud, mediante el cual se verifique el cumplimiento de la ley 9 de 1979 (concepto sanitario) de la infraestructura donde la ESAL atiende a la población.

- Deberá allegar con la propuesta los respectivos certificados emitidos por Bomberos y la DIGER, mediante los cuales se emita concepto favorable para funcionar de la infraestructura habilitada para atender la población beneficiada.

- Deberá allegar con la propuesta Resolución expedida por la Secretaría de Salud Municipal, mediante la cual se autoriza el funcionamiento e instalación del Centro de Protección Social.

- Diligenciar el anexo de personas políticamente expuestas pero no lo incluyen en los requisitos técnicos, favor agregar. Deberá allegar con la propuesta certificado mediante el cual el representante legal manifieste que ni él ni los miembros de la junta Directiva se encuentran dentro de la denominación de personas políticamente expuestas

Nota: los permisos y certificados mencionados anteriormente, deberán corresponder a cada sede en la cual se pretenda ejecutar el convenio, y deberán estar vigentes.

c-EXPERIENCIA:

El Municipio de Pereira, requiere asociarse con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que

acredite experiencia exitosa, relacionada con la atención a la población adulta mayor y relacionada con el objeto del convenio.

Aportando un máximo de 5 certificaciones de experiencias satisfactorias en atención a adultos mayores cuya sumatoria sea en cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial (se debe hacer la proporción por cada propuesta que se presente, en el caso de no contar con la capacidad para atender los **511** adultos Mayores).

Dicha experiencia se acreditará con contratos celebrados con entidades públicas o privadas donde conste al menos:

- Nombre de la entidad contratante
- Nombre del supervisor o persona responsable del proceso
- Objeto
- Plazo
- Valor
- Fecha inicio y fecha fin
- Certificación de cumplimiento del objeto contractual de manera satisfactoria

d-Otros Documentos requeridos:

1. **RUT- Donde se verifique que la actividad económica esté acorde con el objeto de contratación.**
2. **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:** Debidamente diligenciada, actualizada y firmada
3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
4. **ESTATUTOS Y ESTADOS FINANCIEROS 2023**
5. **CEDULA Y CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL**
6. **PAGO DE APORTES AL SGSS:** Encontrarse al día en los pagos del sistema integral de la seguridad social.
7. **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**, copia de la cédula de contador y revisor fiscal, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente.
8. **Los demás de tipo jurídico que se establezcan en la Invitación Pública**
9. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y GOBIERNO CORPORATIVO**:

El Representante legal de la ESAL deberá anexar certificado en el que indique cuál es el gobierno corporativo de la ESAL. (Órganos de administración como Junta Directiva u órgano independiente), en el cual como mínimo se evidencie la existencia de un representante legal y una junta directiva.

Estructura organizacional mínima requerida: La ESAL deberá contar con estructura organizacional necesaria para cumplir con la meta del Plan de Desarrollo para la prestación del servicio requerido de ATENCION A ADULTOS MAYORES. La estructura organizacional muestra la madurez de la

organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, se requiere como mínimo que la ESAL acredite la siguiente estructura organizacional:

- Deberá tener un órgano de administración activo tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.
- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés a 31 de diciembre de 2023
- Estructura administrativa:

a) ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA REQUERIDA

Gerente/Director
Revisor fiscal
Planta administrativa (mínimo de 5 personas)
Personal de planta o equipo profesional (mínimo de 5 personas)

b) REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD ASOCIADA (Reseña Histórica, Misión, Visión, Objetivos, listado de clientes (mínimo 20)

Para determinar uno de los factores que constituye la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, se realizará una encuesta donde se determinará un aproximado del total de la población beneficiada, la encuesta se aplicará aproximadamente a 20 personas.

El nivel de satisfacción de la población encuesta deberá ser mínimo del 80%. La encuesta la hará el MUNICIPIO. Esta encuesta solo se hará a la ESAL que resulte seleccionada con el mayor puntaje, pero en caso de resultar con un nivel de aceptación inferior al 80%, será descalificada para realizar convenio de asociación con el municipio. Así mismo al finalizar la ejecución del convenio se hará una evaluación de resultados al final de la ejecución del convenio, así mismo se hará una encuesta de satisfacción con la población directamente

10. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

De igual forma, la Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL- son medidas por indicadores que permiten medir su eficiencia.

Estos indicadores intentan medir la capacidad de las entidades para conseguir sus objetivos esperados por medio de un mejor aprovechamiento de los medios empleados, sus cálculos se basan en comprar la producción real de bienes o servicios frente a los costos para su obtención.

Para obtener los datos financieros y con ello la elaboración del presente estudio financiero, se tomó la información financiera de los estados financieros, debidamente auditados y certificados de fundaciones de la región, dicha información se encuentra con corte a diciembre 31 de 2023.

CONCEPTO/ESAL	ASOC CIUDAD FUTURO/NIT 900.415.283 - 4	MULTISER/NIT 816004711-7	FUNCOPAO/NIT 900274020-8	FUND SIRVIENDO PAZ/NIT. 901.092.480-4	FUND NUTIAMBIENTAL /NIT 816.005.305-4
Ingresos Operacionales	$ 9.416.832.000	$ 613.218.000	$ 5.803.229.600	$ 2.712.454.461	$ 758.817.705
Costos de venta o de la prest servicio	$ 6.443.935.190	$ 435.218.000	$ 5.094.681.100	$ 1.655.064.386	$ 221.667.411
Costos o Gastos administrativos	$ 1.294.380.960	$ 42.925.000	$ 129.786.000	$ 340.864.029	$ 428.741.873
Otros gastos	$ 14.752.200	$ 19.250.000	$ 274.421.870	$ 17.104.269	$ 862.524
Otros Ingresos	$ -	$ -	$ 249.551.670	$ 7.264	$ -
Total costos y gastos	$ 7.753.068.350	$ 497.393.000	$ 5.498.888.970	$ 2.013.032.684	$ 651.271.808
Eficiencia técnica	16,70%	8,63%	2,36%	16,93%	65,83%
Eficiencia asignativa	68,43%	70,97%	84,17%	61,02%	29,21%

Para establecer los indicadores del presente proceso se tomarán los correspondientes a los extremos inferior y superior de los indicadores de eficiencia técnica y eficiencia asignativa de la tabla anterior así:

Indicador propuesto: Eficiencia Técnica: ≤ al 65,83%

Este indicador pretende verificar el grado de eficiencia de la actividad total de la entidad, es decir que los recursos del proyecto no son destinados en gastos de personal.

$$\frac{Costos\ Administrativos \text{ año } 2023}{Total\ gastos\ de\ entidad \text{ año } 2023} \text{ x100}$$

Entre menor sea este porcentaje menos recursos debe destinar la entidad privada sin ánimo de lucro para su propia administración utilizando la mayor proporción de recursos en pro de su función.

Indicador propuesto: **Eficiencia Asignativa ≥ 29,21%**

El indicador verifica el grado de eficiencia de los ingresos totales respecto a las actividades propias de la entidad, es decir que la mayoría de los ingresos deben estar destinados a los costos de las actividades.

$$\frac{Costos\ Actividades\ propias \text{ año } 2023}{Ingresos\ Totales \text{ año } 2023} \text{ x } 100$$

a-FORMA DE EVALUAR LOS INDICADORES DE EFICIENCIA PARA PROPONENTES PLURALES:

Cuando se trate de Proponentes Plurales, los indicadores financieros solicitados en el punto anterior, se calcularán de la siguiente manera:

Capacidad técnica: Por La sumatoria del indicador de cada integrante del proponente plural, afectado por su porcentaje de participación. Si un solo integrante cumple, se tendrá en cuenta este indicador.

Capacidad Asignativa: Por La Sumatoria del indicador de cada integrante del proponente plural. Si un solo integrante cumple, se tendrá en cuenta este indicador.

NOTA: Para la verificación de los indicadores, el proponente deberá presentar junto con la propuesta los Estados Financieros Comparados años 2022-2023, debidamente certificados y auditados por Contador Público Independiente, y revisor fiscal de la ESAL. Dichos Estados Financieros deberán estar ajustados a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). De igual forma deberán adjuntar la tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente para ambos profesionales.

11. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL ASOCIADO Y SU REPRESENTANTE LEGAL.

El Municipio de Pereira, debe de revisar antecedentes Judiciales, Fiscales, Disciplinarios, del Representante legal, con el fin de demostrar que no existe ninguna imposibilidad o inhabilidad para contratar, lo que es acorde con las normas de contratación; para lo cual el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

-Antecedentes Judiciales
-Antecedentes Fiscales
-Antecedentes Disciplinarios
- Antecedentes sobre medidas correctivas
-Antecedentes REDAM deudores alimentarios

12. REGISTRO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

El proponente debe tener inscripción en la plataforma SECOP II la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública). En cumplimiento al artículo 9 del decreto 092 de 2017 “Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el

presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales"

13. Deberá diligenciar los siguientes anexos:

Anexo 1- Talento humano mínimo requerido

Anexo 2- Carta de Presentación de la Propuesta. La propuesta técnica debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la invitación. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento. La ESAL junto con su propuesta, deberá adjuntar los documentos que se solicitan en el presente proceso y estos serán requisitos habilitantes para entran en el proceso de evaluación de la propuesta.

Anexo 3- Compromiso anticorrupción
Anexo 4- Aportes de la ESAL para cofinanciar el programa
Anexo 5- Modelo multas y sanciones
Anexo 6- Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes
Anexo 7- Indicadores financieros
Anexo 8- Experiencia del proponente
Anexo 9- Ofrecimiento factores técnico
Anexo 10- Autorización para el tratamiento de datos personales
Anexo. 11- Formato personas políticamente expuestas

NOTA: Se aclara que la ESAL debe consignar su oferta económica en el ANEXO 4 OFERTA ECONOMICA, de acuerdo con las indicaciones dadas por el Municipio, no obstante, los precios o valores unitarios, la desagregación de los ítems, descripción, cantidades y demás especificidades de los bienes o servicios ofertados, deben ser diligenciados en el Excel denominado ANEXO COMPLEMENTARIO DE LA OFERTA ECONOMICA, por tanto, son documentos complementarios los cuales deben guardar coherencia y cohesión entre sí.

14. FACTORES DE CALIFICACIÓN NO SUBSANABLES:

Criterios para seleccionar la oferta más favorable. VER: Decreto 1082 de 2015, 092 de 2017, ley 2069 de 2020 y el decreto reglamentario 1860 de 2021.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	PUNTOS
APORTE ESAL: *Valoración de los recursos económicos propuestos. Al proponente que presente la oferta con mayor valor de cofinanciación en efectivo, y a los demás, en forma proporcional mediante la aplicación de una regla de tres simple.*	40
DIAS DE SERVICIO ADICIONALES	35
PROYECTO PRODUCTIVO HUERTAS	25
TOTAL	**100**

a-APORTE:

Al factor aporte de la ESAL se le asignan **40 puntos**, dicho puntaje se otorgará a quien en su oferta cuente con un menor valor del aporte del municipio:

A las demás propuestas se aplicará la regla de 3 simple. En caso de decimales en el puntaje, se aproximará por exceso o defecto a la unidad más cercana, para tomar números enteror. Se solicita no usar décimales en la oferta de contrapartida, sino números enteros. Este requisito se acreditará mediante el diligenciamiento del ANEXO 2.

b-DIAS DE SERVICIO ADICIONALES COMO MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA:

Se le otorgaran cuarenta **35** puntos al proponente que demuestre una mayor cobertura aportando días de servicio con cobertura básica completa (todos los servicios aquí relacionados para el número de adultos mayores con capacidad de atender) Ejemplo: La ESAL ofrece 8 días de atención adicional al plazo de ejecución convenido establecido en el presente proceso.

MEJORAMIENTO DE COBERTURA-DIAS ADICIONALES DE SERVICIO	PUNTAJE
Mayor número de días a atender que excedan el plazo de ejecución del presente convenio. Este requisito se verificará con una manifestación escrita expedida por el representante legal mediante la cual certifique que atenderá a los adultos mayores beneficiarios en xx días adicionales. Los servicios a brindar en los días adicionales, deberán corresponder a los mínimos de canasta básica y atenciones detalladas en el presente proceso, e informar cuales servicios se realizarán, en el cual se puedan evidenciar los siguientes elementos. - Tipo de servicios	Se otorgarán **35 puntos** a la ESAL que aporte la mayor cantidad de días adicionales de servicio completo para los adultos mayores beneficiarios. El total del puntaje solo se otorgará a quien presente la mayor cantidad de cada

- Características técnicas del servicio - Frecuencia - Número máximo de población beneficiada NOTA: Estos días adicionales serán aportadas por la ESAL serán aportadas por la ESAL, pero no incrementan el valor del convenio ni el presupuesto oficial, toda vez que son requisitos de puntaje que son calificados para mejorar la calidad del servicio en el presente proceso contractual.	criterio, a los demás en una regla de tres simple

c-PROYECTO PRODUCTIVA HUERTAS

PROYECTO PRODUCTIVO	PUNTAJE
El proponente que presente un proyecto en la cual se genere la promoción y productividad de una huerta en un área mínima de 30 mts2 que contenga como mínimo plántulas de hortalizas, plántulas aromáticas, árbol frutal arbustivos, plántula de cereales y plántula de leguminosos en el cual se garanticen productos como malla plástica, abono orgánico, regadera y caneca plástica, obtendrá 25 puntos. Esta propuesta debe contener una jornada de inducción, estrategia de comunicación, diseño de elaboración de contenido, metodología de caracterización de encuentros en temáticas como autoconsumo agrícola, cultura alimentaria y acercamientos de mercado local Par acreditar este requisito se deberá aportar certificado de tradición y en caso de no ser propietario del bien deberá aportar contrato de arrendamiento.	25 PUNTOS

d-TOTALIZACIÓN PUNTAJES:

El comité evaluador designado por la entidad para la evaluación de las propuestas sumará los puntajes parciales obtenidos anteriormente, ordenando en forma descendente los puntajes totales obtenidos por los proponentes, el orden así descrito es el orden de elegibilidad por totalización de puntajes.

e- DESEMPATE: para efectos de establecer desempate se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el decreto reglamentario 1860 de 2021 y las demás normas que han regulado y/o complementado dicha disposición.

15. PROCEDIMIENTO Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS:

El MUNICIPIO DE PEREIRA evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección anterior. Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en la presente Invitación Pública como el formato para presentación de la Oferta, la cual debe presentarse con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas exigidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto Nº 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el MAYOR PUNTAJE OBTENIDO, ESTABLECIENDO ORDEN DE ELEGIBILIDAD QUE SE AGOTARÁ HASTA LA CANTIDAD DE CUPOS

Nota: Los interesados en participar del proceso deberán diligenciar su oferta económica de acuerdo a la invitación electrónica publicada por la Entidad Estatal en la plataforma transaccional SECOP II.

A. Número mínimo de proponentes:

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de contratación es de UNA (1) propuesta válida.

15.1 CAUSALES PARA NO CONSIDERAR UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

a. No anexar los documentos denominados condiciones generales o que estos no sean subsanadosdentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar éste no lo haga conforme a los requisitos de los pliegos o adendas.
b. No anexar la propuesta técnica en las condiciones solicitadas.
c. No anexar los documentos denominados arriba descrito o no acreditar las condiciones señaladas, tanto de cumple como de asignación de puntaje.
d. No hacer ningún ofrecimiento de aporte la asociación.
e. Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta.
f. Cuando la encuesta de satisfacción de como resultado, menos del 80% de satisfacción.
g. Cuando el proponente se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.
h. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de lafecha y hora establecidas en el cronograma de la convocatoria.
i. Cuando haya disolución o liquidación de la ESAL
j. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial o los precios unitarios establecidos por el municipio en el estudio previo.
k. Cuando la propuesta esté incompleta, es decir que no contemple la cantidad y los ítems mínimos solicitados.
l. Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que asignen puntaje.
m. Cuando la propuesta haya sido presentada por persona jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyectos respectivos, o participado en la elaboración de las condiciones generales o términos de referencia.
n. Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta.
o. Cuando el proponente oferte un plazo superior al establecido por la entidad.
p. Cuando la propuesta sea efectuada por un proponente de estructura plural, la no presentación del documento de constitución de consorcio o unión temporal de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.
q. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
r. Cuando el inmueble que se ofrezca para atender a la población adulta mayor no se

encuentre ubicado en el municipio de Pereira.

s. Cuando el centro de protección no cuente con la respectiva resolución de autorización de funcionamiento por parte de la Secretaria de Salud del municipio de Pereira.

t. Cuando la contrapartida de la Asociación sea inferior al 20%.

u. La oferta económica se rechazará por las siguientes razones:

a) Cuando no se presente el cuadro de la propuesta (Anexo excel).
b) Cuando se presente más de un cuadro de la propuesta (Anexo excel).
c) Cuando el cuadro de la propuesta (Anexo excel) no cumpla con las especificaciones técnicas o características, cantidades y en general, cuando la oferta económica no cumpla con lascondicionesprevistas en el cuadro de la propuesta (Anexo excel) y en las adendas que llegaran a expedirse.
d) Cuando el cuadro de la propuesta (Anexo excel) exceda el presupuesto oficial determinado por la Entidad u oferte precios unitarios superiores a los precios promedios unitarios determinados en el estudio previo.
e) Cuando el cuadro de la propuesta (Anexo excel) no sea suscrito por el representante legal y/o apoderado.
f) Cuando el cuadro de la propuesta (Anexo excel) sea suscrita por persona diferente alrepresentante legal de la firma, sin adjuntar el poder conferido en debida forma.

15.2 CIERRE O ENTREGA DE PROPUESTAS

Cierre o entrega de propuestas de convocatoria: Las Propuestas se entregarán a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora señalada en el correspondiente cronograma y conforme a las características señaladas en la plataforma. La Secretaría no acepta y no responsabiliza por los retrasos, extravíos u otros hechos desfavorables para el Proponente, cuando las Ofertas se envíen por correo, sean entregadas en otra Dependencia o a través del Archivo.

15.3. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS:

Los requisitos serán verificados a cada una de las ESAL que presenten propuestas.
Comité Evaluador: Las Propuestas serán evaluadas por un Comité designado para tal efecto, quienes verificarán los requisitos de idoneidad y harán una valoración de los aportes económicos

El Comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

En la fecha y hora señalada en el cronograma la Secretaría ejecutora procederá a realizar el cierre del proceso y apertura de las propuestas presentadas, dejando claramente registrado el orden de entrega de las ofertas.

Comité Evaluador: Las Propuestas serán evaluadas por un Comité designado para tal efecto.

El Comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará

sobre su cumplimiento, otorgará el puntaje de acuerdo a la asignación designada que lo amerite, determinará posibles inexactitudes o errores y en caso de que se presentaren, se solicitará a los oferentes, la subsanación o aclaración necesaria, y en caso de continuar la inexactitud se procederá a rechazar la propuesta.

Dentro del término establecido en el cronograma, el comité evaluador designado por la entidad, realizará la verificación de las condiciones generales exigidas en las propuestas y procederá a la evaluación de las mismas, aplicando los criterios de evaluación ponderada establecidos en el acápite pertinente, como consecuencia de ello, determinando así un orden de elegibilidad y posterior a ello, se determinará la propuesta o las propuestas ganadoras (generando un documento de evaluación de las propuestas con orden de elegibilidad hasta agotar los cupos requeridos por el municipio).

Nota: los permisos y certificados mencionados anteriormente, deberán corresponder a cada sede en la cual se pretenda ejecutar el convenio, y deberán estar vigentes.

En caso de que ninguno de los proponentes cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria, el funcionario evaluador recomendará la declaratoria de desierto del proceso y se iniciará nuevamente el proceso de selección sí persiste la necesidad de la entidad.

Nota: Si en la capacidad instalada de la ESAL no cubre la totalidad de los 511 cupos que dispone el municipio, se adjudicará proporcionalmente según la cantidad de cupos por adulto mayor ofrecidos, Bajo este entendido eventualmente se podrá adjudicar a varias ESAL, teniendo en cuenta se hará hasta cumplir con el 100% de los cupos que ofrece el MUNICIPIO.

Evaluación jurídica: Se le hará la revisión jurídica por parte de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO

1. Las inhabilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación.

2. Que se anexen los documentos exigidos en la presente invitación de carácter jurídico.

3. Que no haya disolución o liquidación de la ESAL.

4. Que no se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección.

5. Que no se presenten causales definidas en la invitación como “causales de eliminación”.

15.4. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:

Una vez cerrado el proceso, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma de la contratación, el informe de evaluación se publicará en el portal único de contratación por un lapso de un (1) día

hábil, durante este plazo se podrán formular observaciones por medio de la plataforma secop 2, y durante este término se subsanará si el del caso los requisitos que se consideran subsanables dentro del término de publicación al proceso.

15.5. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si llegare a ocurrir que para el primer lugar resultaren DOS (2) o más Propuestas primeras con el mismo puntaje, se seguirá el siguiente procedimiento, de conformidad a la ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el equisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de

pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

15.6 DECLARATORIA DE DESIERTA:

El presente proceso se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del cooperante, en los siguientes eventos:

Cuando no se presente Propuesta alguna o ninguna Propuesta se ajuste a la convocatoria.

16. ANALISIS DEL RIESGO

El Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político encuentra en la presente contratación como riesgos previsibles durante la ejecución del convenio los siguientes que el contratista asume directa y totalmente:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACION	CONTROL
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
	Alta	Alta		
	Media – Alta	Media–Alta		
	Media - Baja	Media– Baja		
	Baja	Baja		

Riesgo Económico	No inversión del recurso en el desarrollo de las actividades y conforme a la propuesta anexa	Media – Baja	Media - Alta	Contratista	Permanente monitoreo y seguimiento desde laSupervisión del Convenio de Asociación para verificar lacorrecta inversión de los recursos
Riesgo Operacional	Inadecuada ejecución delas actividades de acuerdo alos cronogramas y en el número de horas y personas a beneficiar establecidas en propuesta anexa	Media	Media	Municipio	Permanente monitoreo y seguimiento desde la Supervisión del Convenio de Asociación.
Riesgo Social Político	Reclamación es de terceros sobre la modalidad de contratación establecida	Baja	Alta	Municipio	Estricta sujeción a la normatividad que rigela contratación estatal

Riesgo Operaciónal	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales , daños a terceros.	Media	Alta	Contratista	Corresponde al contratista ampararse conlos instrumentos de seguridadsocial, prevención y aseguramiento de riesgoslaborales, así como lasrespectivas pólizas de responsabilidad
Riesgo Regulatorio	Cambios en el ordenamiento jurídico que inciden de manera indirecta en la ejecución del convenio afectando su ecuación económica	Media – Baja	Media - Baja	Contratista y la Entidad	Verificación y análisis constante delos cambios normativos que puedan incidir en el convenio con el acompañamiento de la Secretaria Jurídica del Municipio de Pereira
Riesgo Operacional	No pago de salarios y prestaciones sociales.	Media	media	Contratista	Corresponde al contratista ampararse conlos instrumentos de seguridad social, con los que se garantice el cumplimiento.

Todos aquellos riesgos asociados al cumplimiento del convenio según la naturaleza del objeto y por los porcentajes que señale la administración Municipal de acuerdo a la normatividad vigente. Se consideran riesgos bajos debido a que la Alcaldía Municipal estará

pendiente del desarrollo y ejecución del objeto del convenio por medio de un Coordinador y un Supervisor del convenio.

17. GARANTIAS.

El contratista constituirá las garantías otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia bancaria que ampare los siguientes riesgos:

Garantía de Cumplimiento en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con una vigencia igual al mismo y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, esta garantía se establecerá según el valor del convenio de la siguiente manera:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

-La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
-La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto enla modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de ASOCIADOS Y Subasociados salvo en el evento en que el subasociado tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, lucro cesante, daño emergente y cobertura expresa de amparo patronal y cobertura expresa de vehículos propios y no propios

y mecanismos de participación en la perdida, por parte de la entidad asegurada.

Las garantías que los oferentes o asociados pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA.

Si el Asociado se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

18. **MULTAS**: En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del asociado, la entidad le impondráuna multa equivalente al 1% del valor total del convenio por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al asociado podrá superar el diez (10%) del valor del convenio.

19. **CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: El Asociado mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del asociado en el desarrollo de este convenio.

20. **Clausula penal pecuniario:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente análisis del sector, queda evidenciada la necesidad que el Municipio de Pereira- Secretaría de Desarrollo Social y Político requiere satisfacer, por lo que se recomienda al Representante legal del Municipio de Pereira, adelantar el proceso de competitivo de convenio de asociación decreto 092 de 2017.

Se firma a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año 2024.

JAIME ARISTOBULO MENA BUENAÑOS
Subsecretario de Grupos Vulnerables y Programas Especiales

REVISÓ:
JOHN JAIRO VELASQUEZ GUERRA. PROFESIONAL ESPECIALIZADO de conformidad al plan de desarrollo

Componente jurídico. Abogado/ Contratista. Diana Ortiz

Componente técnico. Gustavo Soto / CPSAM articulador programa CPSAM

Anexos

Minuta patrón ICBF-ADULTO MAYOR DE 60 AÑOS

Resolución 055 de 2018

Anexo técnico 1

Actividades del profesional en nutrición